

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación al deudor del lugar, día y hora señalados para el remate.

#### Finca objeto de subasta

Vivienda sita en Valencia, calle Los Centelles, 52, séptimo, puerta 32; de una superficie de 80 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.699, libro 338, de la sección segunda, folio 10, finca 245-8.<sup>a</sup>

Dado en Valencia a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario, César Manuel Barona Sanchis.—7.265-11.

### VALENCIA

#### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 873/1996, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la Procuradora doña Carolina Teschendorff Cerezo, en representación de doña María Barberá Edo, contra don Francisco Vte. Barberá Edo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca propiedad del demandante y demandado a fin de proceder a la división del inmueble común:

Vivienda en quinta planta alta, puerta 10.<sup>a</sup>, del patio 8 de la calle Fray Pedro Ponce de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia, al tomo 938, libro 193 de la sección tercera de Ruzafa, folio 234, finca número 18.617, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Navarro Reverter, sin número, el día 25 de marzo de 1998, a las once treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta será de 7.659.253 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 4444 del Banco Bilbao Vizcaya, el 50 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta y Banco antes expresados, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor,

quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 27 de abril de 1998, a las once treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1998, también a las once treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Se notifican dichos actos a los demandados a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados en caso de no poderse hacer por la vía ordinaria.

Dado en Valencia a 26 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.263-11.

### VALENCIA

#### Edicto

Doña Inmaculada Martí Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 47/1992, a instancias de «Central Leasing, Sociedad Anónima» («Lico Leasing, Sociedad Anónima»), representada por la Procuradora doña Mercedes Barrachina Bello, contra mercantil «Bordados Naquera, Sociedad Limitada», y doña Basilia Luengo Antón, sobre reclamación de cantidad, y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo resolución de esta día, se anuncia la venta en pública subasta y término de veinte días, del bien embargado a los ejecutados, que ha sido tasado pericialmente en la suma de 7.371.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Justicia, número 2, 4.º, en la forma siguiente:

En tercera subasta, el día 25 de marzo de 1998, a las doce horas, con todas las condiciones de la segunda subasta, pero sin sujeción a tipo.

De suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día, a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse, previamente, en la cuenta corriente 448700017004792, del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», urbana Juzgados (avenida Navarro Reverter, 1), con indicación del número y del año del procedimiento, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de la segunda (esto es, 75 por 100 del precio de tasación), presentando en el Juzgado el resguardo que se facilite para ser admitidos.

Segunda.—Hasta el día señalado para la subasta podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Tercera.—No podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, a excepción del ejecutante.

Cuarta.—A instancias del ejecutante, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no consignare el precio que pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-

tante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace extensivo el presente edicto para que se sirva de notificación a los deudores del lugar, día y hora señalados para el remate.

#### Bien embargado que se subasta

Lote único. Mitad indivisa y usufructo vitalicio de la mitad restante de rústica, tierra secano con algarrobos, en partida de Rescaña, en término de Liria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al libro 120, folio 193, finca número 15.411. Valorada en 7.371.000 pesetas.

Dado en Valencia a 30 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Inmaculada Martí Ruiz.

### VALENCIA

#### Edicto

Don Jesús Olarte Madero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 584/1997, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Procuradora doña Rosa Úbeda Solano, contra don Julio López Rodas y doña Concepción Sáez Fernández, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que más adelante se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de abril de 1998, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 11.700.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar el bien rematado en la primera, el día 14 de mayo de 1998, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de junio de 1998, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, el 50 por 100 del tipo expresado en la cuenta corriente número 4370000018058497, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en el edificio de Juzgados, avenida Navarro Reverter, número 2, bajo, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-